



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

COLEGIO INSTITUTO VICTORIA

Victoria, Noviembre 2015

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º: El Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Instituto Victoria, en adelante el Centro General se regirá en su funcionamiento por el presente Reglamento.

ART. 2º: El Centro General, organismo que representa a los Padres y Apoderados tendrá por objeto:

a) Vincular estrechamente el hogar de los alumnos con el Colegio Instituto Victoria y propender a través de sus miembros, a que se mantengan y perfeccionen los hábitos, aptitudes e ideales que hacen posible su educación

b) Apoyar la labor del Colegio Instituto Victoria, comprometiéndose en su Proyecto Educativo y colaborando en su prosperidad material

c) Estimular la cooperación, participación e integración del Colegio Instituto Victoria con la Comunidad Local y viceversa

d) Mantener, mediante reuniones periódicas, un vínculo permanente con la Dirección del Instituto, para el cumplimiento de los objetivos de éste y del Centro de Padres

e) Proponer y/o patrocinar ante las autoridades del Colegio, iniciativas en beneficio de la educación de los alumnos.

f) Interesar a sus miembros en la mejor formación de sus hijos o pupilos y capacitarlos para ello, mediante actividades adecuadas de perfeccionamiento en los aspectos, moral, educacional y cívico social

g) Incentivar la cooperación de los Padres y Apoderados, para solventar gastos en aspectos de salud, socioeconómicos y educacionales de los alumnos, a través del Servicio Bienestar, pudiendo destinar los recursos necesarios para ello. El Servicio de Bienestar, destinará

recursos para solventar gastos de: Enfermedades Catastróficas, Accidentes de Tránsito e Incendio, y su asignación será evaluada previa presentación de la solicitud con los antecedentes que corroboren el siniestro.

h) Representar ante la Dirección los problemas que afecten a un curso, grupos de cursos o al Colegio en su totalidad, buscando en conjunto las soluciones de los mismos.

i) Conocer periódicamente, el presupuesto, el plan anual de inversiones de fondos del Colegio y el balance del año en curso, informando a la Dirección acerca de las observaciones que le merezcan.

TITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO INSTITUTO VICTORIA

ART. 3º El Centro General funcionará a través del Consejo de Presidentes, el que estará constituido por las Directivas de todos los Centros de Cursos

ART. 4º El Centro General de Padres tendrá reuniones ordinarias una vez al mes, entre los meses de Marzo a Diciembre. La primera reunión se realizará la última semana del mes de marzo y en ella se deberá informar lo siguiente:

- a.- Memoria anual de las actividades del Centro de padres
- b.- Balance correspondiente al año anterior
- c.- Planificación del Trabajo anual
- d.- Constitución de Comisiones de Trabajo

A esta reunión deberá asistir la Directiva completa de los Centros de Cursos. La citación se hará por escrito y con tres días de anticipación.

ART. 5° Los Centros de Cursos estarán constituidos por todos los Padres y Apoderados de cada curso. Tendrá una Directiva compuesta por un Presidente, Vicepresidente, un secretario, un tesorero y un Delegado de Pastoral. El Profesor Jefe asesorará la Directiva.

Los Centros de Cursos tendrán reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes, entre los meses de Marzo y Diciembre, y extraordinarias cuando sea necesario. La Directiva del curso deberá reunirse con el Profesor Jefe antes de cada reunión ordinaria o extraordinaria con el fin de planificar las actividades que en ella se desarrollarán.

ART. 6° Las citaciones a las Reuniones de los Centros de Curso y del Centro General de Padres se notificarán por medio de circulares especiales para tal efecto. La citación se hará por lo menos con 3 días de anticipación y deberá contener la tabla de la reunión. La Inspectoría General del Colegio Instituto Victoria colaborará con la máxima diligencia, a fin de que las citaciones sean despachadas oportunamente.

ART.7° Las reuniones del Centro General se realizarán con la concurrencia de a lo menos el 51% de sus miembros. Si no se obtuviere este quorum se dejará constancia en el acta y se extenderá una citación para un día diferente, dentro de los 8 días siguientes a la primera citación, en cuyo caso, la reunión se efectuará y se tomarán los acuerdos pertinentes con los miembros que asistan.

ART. 8° De las deliberaciones y acuerdos adoptados por el Centro General deberá dejarse constancia en el libro de Actas que será llevado por el Secretario.

Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o quien les represente.

En dichas actas podrán los Miembros asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

ART.9° Las reuniones del Centro General serán presididas por el Presidente del Centro. Si faltare el Presidente lo hará el Vicepresidente. En ausencia de ambos lo hará cualquier miembro de la Directiva.

TITULO III

DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO GENERAL Y LOS CENTROS DE CURSO, OBLIGACIONES Y DERECHOS

ART.10° Los miembros del Centro General podrán ser de 3 clases: Activos, Cooperadores y Honorarios

ART. 11° Serán miembros activos del Centro General de Padres, los apoderados titulares o los suplentes autorizados.

ART. 12° Son miembros cooperadores las personas naturales o jurídicas que se comprometen a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Si esta contribución fuera de carácter económico, la Directiva y el miembro cooperador fijarán su monto de común acuerdo. Corresponde a la Asamblea aceptar o rechazar la designación de miembros cooperadores. Los miembros cooperadores no tendrán más derechos que el ser informados anualmente de la marcha del Centro de Padres ni otra obligación que la de cumplir oportunamente con la contribución a la que se hubiera comprometido.

ART.13° Son miembros honorarios, aquellas personas a quienes el Centro General de Padres, por sus merecimientos o destacada actuación a favor del Colegio Instituto Victoria o del Centro, otorgue esta distinción siempre que sea aceptada por el favorecido. Los miembros honorarios tendrán derecho a voz.

ART. 14° Serán miembros activos de cada curso, el padre y/o madre, o en su defecto el tutor o curador, que tenga hijos o pupilos en calidad de educandos en el Colegio Instituto Victoria, en el curso correspondiente.

Los miembros activos tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegido para los cargos de la Directiva del Curso.
- b) Disfrutar de los servicios y beneficios que, de acuerdo con los Estatutos y/o Reglamentos otorgue el Centro General a sus miembros.
- c) Presentar cualquier proyecto a proposición al estudio de la Directiva de Curso, el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla. Todo proyecto o proposición patrocinada por el 30% de los miembros activos con anticipación de 7 días a la reunión deberá ser tratadas en ésta.
- d) Participar con derecho a voz y voto en la asamblea de curso.

ART. 15° Serán obligaciones de los miembros activos:

- a) Respetar y cumplir el Estatuto Administrativo y el Reglamento Interno, las Resoluciones de la Directivas o de las Asambleas.
- b) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se les encomiende
- c) Cumplir el Artículo 4° N° 7° y 8° del Contrato de Prestación de Servicios Educativos del Colegio Instituto Victoria, que dice:

7°: Acatar, cuando corresponda, el reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados

8°: Cooperar en las actividades que este programe (Colegio) y como también los Subcentros de Padres y Apoderados del curso y/o Colegio

- d) Cancelar puntualmente al Centro General y/o Centros de cada curso, las cuotas asumidas, ya sean estas de incorporación, mensual o extraordinarias.
- e) Asistir a la sesiones de las Reuniones de Curso ordinarias o extraordinarias, ejerciendo su derecho en la forma establecida en los Estatutos y Reglamentos del Centro General.
- f) Procurar acrecentar el prestigio del Centro General de Padres.
- g) Comprometerse en alguna de las actividades que el colegio ofrece a los Padres a través de las comisiones del curso, del Centro General, ya sean artísticas, religiosas, deportivas, culturales, solidarias o de convivencia.

TITULO IV

DE LOS CARGOS Y ELECCIONES

A. DE LOS CENTROS DE CURSO

ART. 16° Todas los Centro de Cursos que existen en el Establecimiento se encuentran asociados al Centro General, por lo tanto las Directivas de éstos serán elegidas en la reunión del mes de Marzo del año correspondiente, y su primera tarea será recibir la cuenta que rendirá la Directiva del Centro General, según lo estipulado en el Artículo 4.-

ART. 17° Los miembros de la Directiva de curso serán elegidos en votación directa por todos los miembros activos del Centro de Curso. Se proclamará elegido el miembro activo que en una misma y única votación resultare con el

mayor número de votos. En caso de producirse empate se podrá efectuar en el mismo momento una segunda elección.

ART. 18° Si el Apoderado del alumno son sus propios padres, tendrán derecho sólo a un voto en las ocasiones en que haya elecciones o votación de resoluciones.

ART. 19° Las Directivas de Curso durarán un año en sus funciones. En caso de renuncia o inhabilitación de cualquier miembro de la Directiva, éste será reemplazado en la misma forma de elección

B.- DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

ART. 20° La Directiva del Centro General de Padres tendrá los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director. Serán elegidos por la Asamblea General y tendrá una duración de dos años, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

Para ser parte de la Directiva, los apoderados deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos un año de antigüedad como apoderado
- b) Ser apoderado titular o suplente autorizado

ART. 21° Para la elección de los miembros del Centro General, se procederá de la siguiente manera:

El año que corresponda elecciones, en la misma sesión en que la Directiva saliente entregue su balance, se procederá a elegir a los cinco miembros de la Junta Electoral de entre los asistentes. Esta Junta Electoral elegirá a un presidente y deberá planificar la elección de la nueva directiva del Centro General, en un plazo no superior a lo que señala la normativa.

Para este proceso se deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Informar por escrito a cada apoderado del Colegio del tema y los plazos de manera que todos estén informados del proceso.
- b) Recibir la inscripción de las listas de candidatos
- c) Coordinar con la Dirección del Colegio la fecha de la votación, de manera que todos los profesores jefes citen a reunión a los Centros de Curso el mismo día de la elección
- d) La Junta Electoral proclamará ganadora a la Lista que obtenga la mayoría de los votos.
- e) En caso de no haberse presentado ninguna lista, la Junta Electoral citará por escrito y con tres días de antelación, a una reunión General a las Directivas de los Apoderados de todos los cursos. En esta reunión se elegirá la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Instituto Victoria, de la manera como lo determine la Junta Electoral
- f) De cualquier forma, una vez terminado el proceso, la junta electoral enviará por escrito al Director de establecimiento, el resultado de la elección. El año que no corresponda elecciones, en esta reunión se elegirá la Comisión revisadora de cuentas

TITULO V

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO GENERAL DE PADRES

ART.22° El Presidente de la Directiva del Centro General de Padres tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Presidir las reuniones de Directiva y del Centro General de Padres
- b) Representar a los apoderados del Colegio Instituto Victoria
- c) Asistir a las reuniones del Consejo Escolar

- d) Organizar los trabajos de la Directiva y presentar al Centro General el Plan General de actividades de dicho Centro
- e) Velar por el cumplimiento de los Reglamentos y acuerdos del Centro General de Padres.
- f) Nombrar las Comisiones especiales de trabajo que estime conveniente.
- g) Firmar la documentación propia del cargo y aquellas en que deba presentar al Centro General de Padres.
- h) Toda documentación que sea enviada como Centro General, deberá ser firmada al menos por tres miembros de la Directiva para su validación.
- i) Efectuar conjuntamente con el Tesorero todos los pagos relacionados con el Centro.
- j) Mantener bajo su custodia el timbre del Centro General de Padres.

ART. 23° Al vice-Presidente de la Directiva del Centro General de Padres tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Subrogar al Presidente en caso de ausencia. En caso de renuncia aceptada o fallecimiento, ejercerá las funciones de Presidente hasta el término del período.

ART. 24° El Secretario de la Directiva del Centro General de Padres tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Mantener un libro con las actas y los acuerdos tomados por el Centro
- b) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio y de la Asamblea General
- c) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con el Centro.
- d) Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite.
- e) Tomar las actas de las sesiones del Directorio y de las

Asambleas Generales; redactarlas antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas en el libro respectivo,

- f) Despachar las citaciones a reunión de Directiva y Centro General de Padres.
- g) Elaborar la tabla de sesiones, de Directiva de Centro General de Padres de acuerdo con el Presidente.
- h) Llevar al día el archivo de toda la documentación del Centro.
- i) Llevar el Registro de miembros y el control de asistencia.
- j) En caso de ausencia, será reemplazado por el Director

ART. 25° El Tesorero de la Directiva del Centro General de Padres tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Llevar al día los libros de contabilidad del Centro.
- b) Efectuar conjuntamente con el Presidente todos los pagos o cancelaciones relacionadas con el Centro, debiendo al efecto firmar las autorizaciones correspondientes.
- c) Organizar la cobranza de los recursos del Centro de Padres.
- d) Exhibir a las Comisiones correspondientes todos los libros y documentos de la Tesorería que le sean solicitados para su revisión y control.
- e) Presentar en forma extraordinaria un estado de Tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio, o la Asamblea General Ordinaria, y el Balance General de todo el movimiento contable del respectivo período.
- f) Llevar y mantener al día los inventarios de todos los bienes de la Institución.
- g) Manejar y supervisar el destino de fondos del Centro de Padres.
- h) En caso de ausencia, será reemplazado por el Director

TÍTULO VI

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ART. 26° La Comisión revisora de cuentas, durará dos años y tendrá por función analizar las entradas y salidas de fondos de las actividades realizadas por el Centro.

ART. 27° La Comisión revisora de cuentas estará integrada por 3 miembros activo, que serán elegidos en Asamblea.

ART. 28° Los miembros de la Comisión revisora de cuentas durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos.

TITULO VII

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ART. 29° El Centro General de Padres tendrá la cantidad de Comisiones que estime conveniente para desarrollar su trabajo permanente.

Art. 30° Las Comisiones de trabajo estarán constituidas por la cantidad de integrantes que sean necesarios para su desempeño, las que pueden pertenecer a cualquier curso del Colegio. Sin embargo la Presidencia y responsabilidad de dichas comisiones no debe necesariamente ser ejercida por un Presidente de curso.

ART. 31° En el caso que la naturaleza del trabajo haga necesario que la responsabilidad de la Comisión sea ejercida por una persona idónea, se le denominará Comisión Especial, de carácter transitorio y su Presidente será nombrado por la Directiva del Centro de Padres con el acuerdo del 70% de sus miembros, a lo menos.

ART. 32° En la Reunión del Centro General de Padres del mes de marzo de cada año deberán quedar constituidas las comisiones, y en lo posible empezarán su trabajo en forma inmediata. En todo caso, deberán presentar su plan de trabajo y presupuesto, a más tardar en la reunión del Centro General correspondiente al mes de marzo de cada año.

TITULO VIII

DE LAS SANCIONES

ART. 33° Si algún miembro de la Directiva del Centro General o Directiva de los Centros de Cursos que no cumplan con sus deberes y compromisos adquiridos en 3 oportunidades consecutivas o 3 alternadas sin excusa o justificación en el año, será suspendido de su cargo y su curso será informado de la sanción, correspondiéndole la elección de un nuevo Presidente, el que durará el tiempo que le faltaba al sancionado.

ART. 34° El Presidente o responsable de alguna Comisión que no cumpla con sus compromisos inherentes al cargo, será separado de él y se informará de la sanción al curso que pertenezca.

ART. 35° No obstante, si la situación planteada se produjera por enfermedad o motivo de fuerza mayor calificada por la Directiva del Centro General de Padres, sólo se le reemplazará mientras dure la enfermedad o motivo, reasumiendo luego su cargo, si es que así lo estima conveniente la misma Directiva.

ART. 36° Se informará al Curso de la ausencia del Presidente del mismo, para que este tome las providencias necesarias, a fin de que su curso no quede marginado de las actividades del Centro General de Padres.

ARTÍCULO FINAL: Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por la Asamblea General

Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados - Colegio Instituto Victoria, validado por Asamblea con fecha 03 Noviembre 2015.

Gladys Mercado Linco
Presidenta CGPA

Olivia Henríquez Quilodrán
Vicepresidenta CGPA

Patricia Flores Illanes
Secretaria CGPA

Carmen Suazo Suazo
Tesorera CGPA

Yaneth Salas Lillo
Directora CGPA

